

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

INTRODUCCIÓN

En apego a las “*Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión*”, **Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (BCB)** proporciona esta Guía de Servicios de Inversión a sus clientes y público en general, con el objetivo de brindarles información acerca de los servicios de inversión que proporciona, así como los productos financieros que les puede ofrecer en apego a su perfil de inversionista, con el fin de que la información sea de utilidad para la adecuada toma de decisiones, al momento de contratar un servicio y de realizar sus inversiones.

ÍNDICE

I.	SERVICIOS DE INVERSIÓN	3
II.	PERFIL DEL CLIENTE.....	3
II.I.	Perfiles de Inversión	4
III.	PRODUCTOS FINANCIEROS	4
IV.	DIVERSIFICACIÓN DE CARTERA	5
IV.I.	Diversificación de Cartera en función a los Perfiles de Inversión.....	6
V.	COMISIONES, GASTOS Y CÁLCULO.....	7
VI.	CONFLICTO DE INTERESES	8
VII.	MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES	9

I. SERVICIOS DE INVERSIÓN

BCB pone a su disposición la prestación de Servicios de Inversión Asesorados y No Asesorados, en función de los distintos segmentos de negocio, dependiendo el tipo de inversiones que llevará a cabo, de acuerdo con lo siguiente:

- A. Servicios de Inversión Asesorados.** Es un servicio integral que ofrece **BCB** que incluye la realización de una estrategia de inversiones para proporcionar Gestión de Inversiones (o traje hecho a la medida) de acuerdo con la información que brinde para la determinación del perfil de inversión. En función de sus necesidades, el servicio se puede prestar a través de Asesoría de Inversiones o Gestión de Inversiones.
- B. Servicios de Inversión No Asesorados.** Este tipo de servicios son para aquellos clientes que ya cuentan con cierto conocimiento en Mercados Financieros y desean tomar sus propias decisiones sin la asesoría ni gestión de un Asesor.

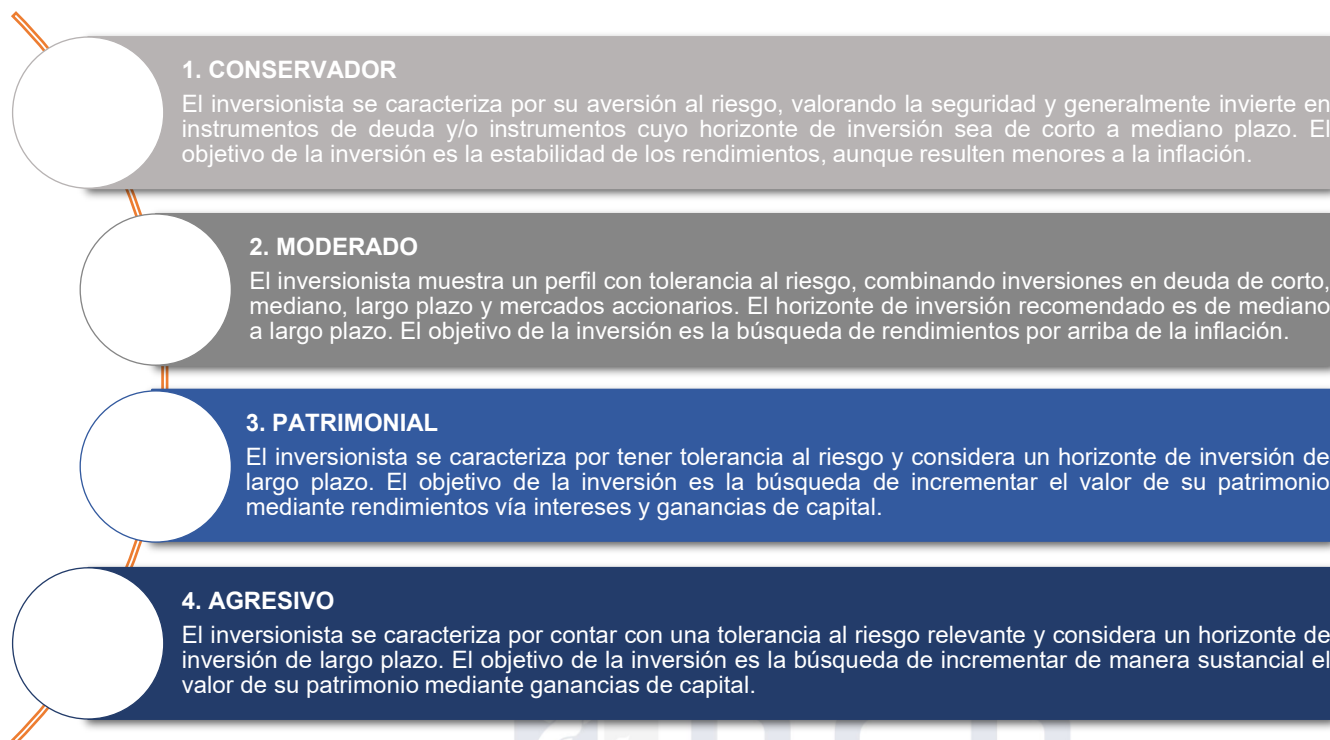
Asesorado	Asesoría de Inversiones. Proporcionar de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos Financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de nuestros Clientes o por iniciativa de la Casa de Bolsa. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de Inversiones es Ejecución de Operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente.
	Gestión de Inversiones. La toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice la Casa de Bolsa, al amparo de contratos de intermediación bursátil, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.
No Asesorado	Ejecución de Operaciones. La recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores o Instrumentos financieros derivados, estando la Casa de Bolsa obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.
	Comercialización o Promoción. Proporcionar por parte de sus apoderados para celebrar operaciones con el público y por cualquier medio, recomendaciones generalizadas, con independencia del perfil del Cliente, sobre los servicios que la Casa de Bolsa proporcione, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporte sobre los valores o instrumentos financieros. La Casa de Bolsa podrá comercializar o promover valores distintos a lo señalado, siempre que se trate de Clientes Sofisticados. <i>(Por el momento Bursamétrica no ofrecerá el servicio de Comercialización y Promoción).</i>

II. PERFIL DEL CLIENTE

Para la prestación de Servicios de Inversión es necesario que **BCB** conozca el perfil del inversionista, mediante la aplicación de un cuestionario a fin de evaluar sus conocimientos, experiencia en mercados financieros, capacidad financiera, nivel de aversión al riesgo, objetivos de inversión, así como el origen de los recursos, entre otros; todo ello con la finalidad de prestar un servicio asesorado acorde a sus necesidades. Dicho cuestionario debe ser aprobado a través de la firma aceptando la determinación del perfil asignado.

II.I. Perfiles de Inversión

En **BCB** se establecieron 4 perfiles de inversión para clientes con Servicios de Inversión Asesorados, cada uno con límites máximos de inversión por instrumento financiero y parámetros de diversificación, debidamente aprobados y autorizados por el Comité de Análisis de Productos Financieros (CAPF).

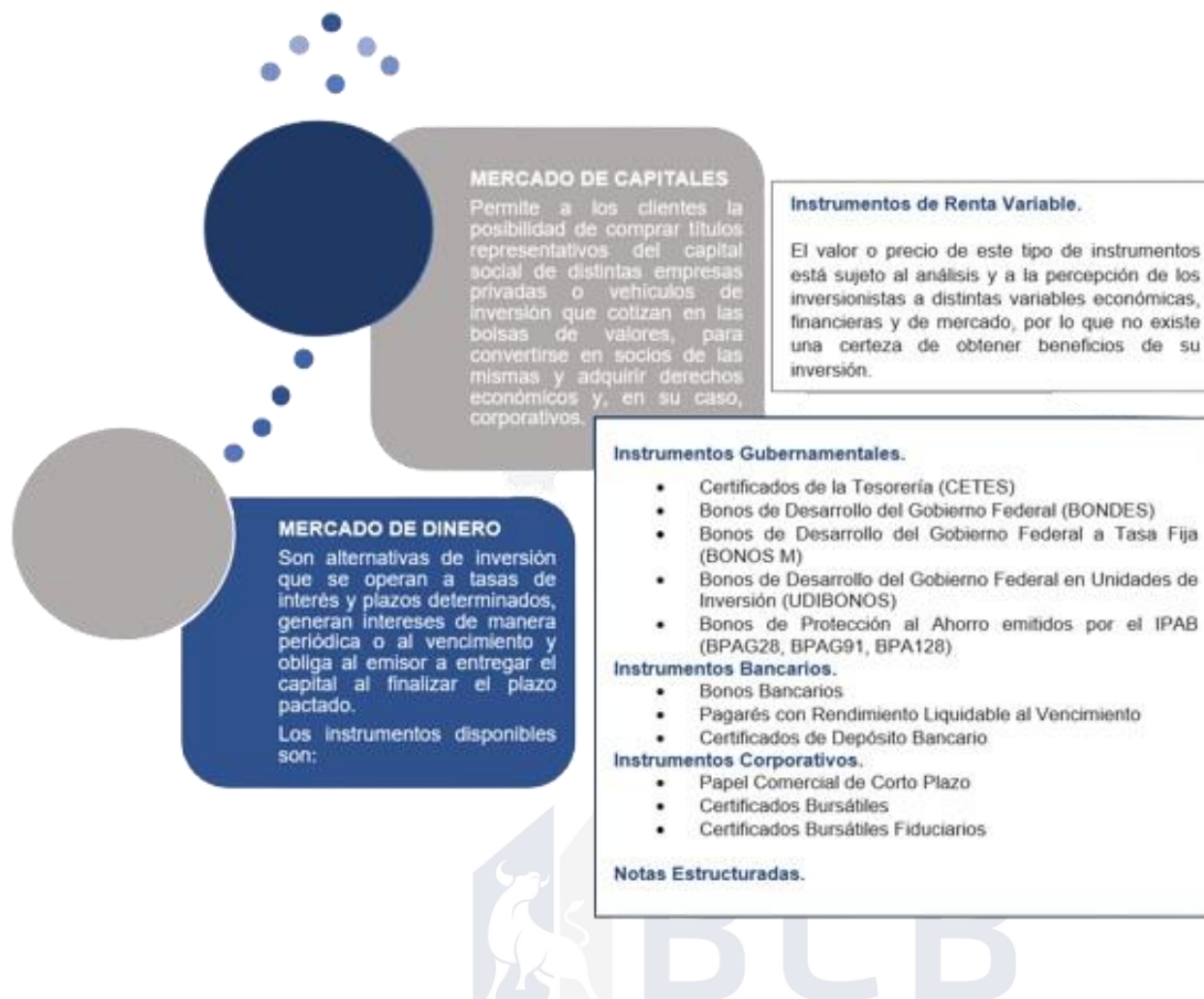


El cliente puede observar el detalle de los valores que se utilizarán por Perfil de Inversionista, en la tabla de **“Diversificación de Cartera en Función a los Perfiles de Inversión”**, la cual se encuentra en el numeral IV.I del presente documento.

III. PRODUCTOS FINANCIEROS

Los productos financieros que ofrece **BCB** a sus clientes (en función de su perfil de inversión y servicio contratado), son valores e instrumentos financieros que se ofertan y demandan en los Mercados de Dinero y de Capitales, los cuales se encuentran listados en el Registro Nacional de Valores.

BCB puede ofrecer el producto de “Fondos de Inversión” a sus clientes a través de su figura como Entidad Distribuidora de acciones de fondos de inversión, dentro de los Servicios de Inversión definidos y aprobados por el CAPF, así como respetando el régimen de inversión de los “Perfiles de Inversión” aprobados por el mismo Comité; cabe mencionar que la operatividad de los fondos de inversión quedará sujeta a lo establecido por BCB y por el prospecto de información correspondiente.



IV. DIVERSIFICACIÓN DE CARTERA

1. El CAPF debe elaborar las Políticas para la Diversificación de cartera, mismas que son presentadas y aprobadas en el Consejo de Administración.
2. Bajo estos lineamientos se busca una mitigación de riesgos al diversificar los portafolios de acuerdo con los perfiles de inversión establecidos por BCB.
3. Las Políticas consideran la información de mercado, los riesgos asociados y la metodología de valuación determinada para cada producto o estrategia de inversión, con la finalidad de determinar que los productos o estrategias de inversión son razonables para cada uno de los perfiles de inversión de los clientes.
4. El CAPF debe considerar como excepción los siguientes casos individuales:
 - a) Las carteras de valores que hayan sido traspasadas de otra institución y que cuenten con la carta respectiva de autorización del cliente indicando la vigencia de esta.
 - b) Los portafolios de los clientes que se encuentren fuera de perfil debido a:
 - I. Retiro de recursos por parte del cliente.
 - II. Fluctuaciones importantes en los precios del mercado.
 - III. Pago de dividendos.
 - IV. Por degradación de la calificación.
 - c) Las emisoras que se encuentran en estado de suspensión en las Bolsas de Valores (BMV-BIVA).
 - d) Perspectiva positiva respecto a un activo.
5. El CAPF debe dar a conocer a los Asesores las políticas para la diversificación de carteras y sus excepciones.

IV.I. Diversificación de Cartera en función a los Perfiles de Inversión

La diversificación de la cartera está segregada por tipo de instrumento, tipo de mercado y perfil de inversión, como se muestra a continuación:

	Conservador	Moderado	Patrimonial	Agresivo
1. Efectivo	100%	100%	100%	100%
1.1 Efectivo	100%	100%	100%	100%
2. Reporto				
2.1 Reporto	100%	100%	100%	100%
3. Deuda Gubernamental				
3.1 Menor a 3 años	100%	100%	100%	100%
3.2 Entre 3 y 5 años	30%	80%	100%	100%
3.3 Entre 5 y 10 años	0%	50%	75%	100%
3.4 Mayor a 10 años	0%	25%	50%	80%
4. Deuda de Estados, Municipios, Entidades e Instituciones del Gobierno Federal y Cebur EPE's				
4.1 Menor a 3 años	95%	95%	95%	100%
4.2 Entre 3 y 5 años	25%	75%	95%	100%
4.3 Entre 5 y 10 años	0%	45%	70%	100%
4.4 Mayor a 10 años	0%	20%	45%	75%
5. Deuda Bancaria				
5.1 Calificación B o mayor plazo menor a 2 años	100%	100%	100%	100%
5.2 Calificación B o mayor entre 2 y 5 años	25%	50%	75%	100%
5.3 Calificación B o mayor - mayor a 5 años	0%	10%	25%	70%
5.4 Calificación B- o inferior y menores a 2 años	0%	25%	50%	100%
5.5 Calificación B- o inferior entre 2 y 5 años	0%	0%	25%	100%
5.6 Calificación B- o inferior mayores a 5 años	0%	0%	0%	50%
6. Fondos de Inversión				
6.1 Fondos de Inversión en instrumentos de Deuda	100%	100%	100%	100%
6.2 Fondos de Inversión de Renta Variable	0%	15%	50%	100%
7. Deuda				
7.1 Calificación AA o mayor Deuda o Fideicomiso Emisor menor a 1 año	50%	75%	100%	100%
7.2 Calificación AA o mayor Deuda o Fideicomiso Emisor entre 1 y 5 años	25%	50%	75%	100%
7.3 Calificación AA o mayor Deuda o Fideicomiso Emisor mayor a 5 años	0%	15%	25%	60%
7.4 Calificación entre A- y AA- Deuda o Fideicomiso Emisor menor a 1 año	45%	70%	95%	100%
7.5 Calificación entre A- y AA- Deuda o Fideicomiso Emisor entre 1 y 5 años	20%	45%	70%	100%
7.6 Calificación entre A- y AA- Deuda o Fideicomiso Emisor mayor a 5 años	0%	10%	20%	60%
7.7 Calificación menor a A- Deuda o Fideicomiso Emisor menores a 1 año	0%	0%	0%	50%
7.8 Otros Deuda o Fideicomiso Emisor menor a 1 año	50%	75%	100%	100%
7.9 Otros Deuda o Fideicomiso Emisor entre 1 y 5 años	25%	45%	70%	95%
7.10 Otros Deuda o Fideicomiso Emisor mayores a 5 años	0%	10%	20%	50%
7.11 Trac's Deuda	100%	100%	100%	100%
8. Renta variable				
8.1 Acciones	0%	20%	50%	100%
8.2 Trac's	0%	25%	50%	100%
8.3 Trac's Apalancados y/o Inversos	0%	0%	0%	20%
8.4 Certificados de Capital de Desarrollo	0%	0%	0%	30%
9. Fibras				
9.1 Fibras	0%	0%	20%	100%
10. ETF's				

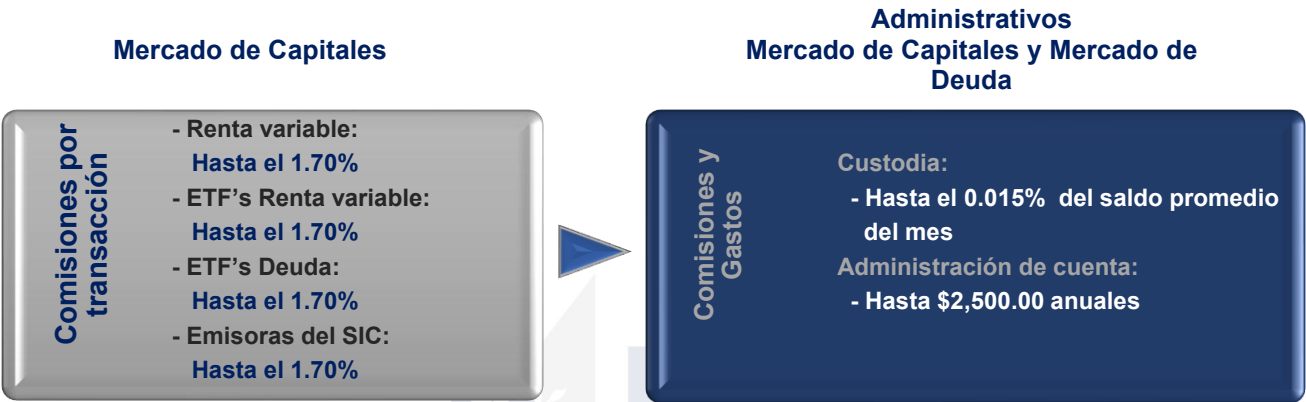
10.1 ETF's Renta Variable	0%	25%	50%	100%
10.2 ETF's Renta Fija	100%	100%	100%	100%
11. Notas Estructuradas				
11.1 Notas menores a 1 año con 100% de garantía de Capital	40%	60%	80%	100%
12. Warrant's y FWD's				
12.1 Warrant's y FWD's	0%	0%	0%	30%

NOTA. Los límites son máximos con base al monto total de la cartera. Las calificaciones son en base a la calificadora HR o su equivalente.

Los instrumentos antes mencionados son enunciativos mas no limitativos.

V. COMISIONES, GASTOS Y CÁLCULO

Las comisiones que se cobran por la prestación de servicios de inversión Asesorados y No Asesorados se conforman de la siguiente manera:



Adicional a lo anterior para el Servicio de Gestión de Inversiones, se debe cobrar hasta los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Perfil	Capital Promedio	<\$500,000	\$500,001 a \$3,000,000	> \$3,000,001
	Conservador	3.00%	2.50%	2.00%
	Moderado	3.00%	2.25%	2.00%
	Patrimonial	3.00%	2.00%	2.00%
	Agresivo	3.00%	1.75%	2.00%
Tabla de Porcentajes Máximos. No incluyen IVA				

Adicionalmente, se puede cobrar hasta lo siguiente:

Si el rendimiento neto menos la tasa esperada es ≥ 0 y:		
1.2 ≤	$\frac{\text{Rendimiento Neto}}{\text{Tasa Esperada}}$	≤ 1.4
Se cobrará el 10% de dicha diferencia		

1.4 <	$\frac{\text{Rendimiento Neto}}{\text{Tasa Esperada}}$	≤ 1.5
Se cobrará el 15% de dicha diferencia		

> 1.5	$\frac{\text{Rendimiento Neto}}{\text{Tasa Esperada}}$	
Se cobrará el 20% de dicha diferencia		

También se puede acordar alguna forma específica para cada cliente, la cual debe ser documentada en cada caso.

BCB no debe cobrar comisiones por operación de Distribución de Fondos de Inversión, por lo que se remite a los clientes a conocer las comisiones y características de estos directamente en los prospectos de información de cada uno de los fondos de inversión distribuidos.

Cálculo

*La comisión se calcula de forma diaria "base 360" sobre el valor de los activos al cierre de cada sesión. Valor de los activos calculado con datos de Valmer (valuación "mismo día").

Mercado de Capitales

• Importe (*) = Títulos X Precio de ejecución X Porcentaje de comisión pactada.

Gestión de Inversiones

- Importe (*) = Valor a mercado de la posición al cierre del día (**) X Porcentaje de comisión pactada / 360
- (*) Comisión anual sobre activos administrados.
- La comisión diaria se calcula "base 360" sobre el valor de los activos al cierre de cada sesión.

* Más I.V.A.

** Valor de los activos calculado con datos de Valmer (valuación "mismo día" de los instrumentos financieros).

VI. CONFLICTO DE INTERESES

- Los Asesores se debe apegar al “Manual de Conducta” y al “Código de Ética” de **BCB**, con el objeto de evitar conflictos de interés, en función de la naturaleza de las actividades que desempeñan. Este documento cuenta con lineamientos que contribuyen a fomentar sanas prácticas en la prestación de Servicio de Inversión y en apego a lo expuesto en las disposiciones aplicables en la materia.
- El Asesor no puede modificar el perfil de inversión de un cliente Asesorado, con la indicación o manifestación de tener interés de participar en una estrategia de inversión con menor o mayor perfil de riesgo.
- El Sistema transaccional de Recepción de Órdenes de **BCB** no permite a los Asesores la Gestión de Inversiones en la cuenta del cliente, en valores o instrumentos que no cumplen con el perfil de inversión asignado y a los límites máximos de composición de la cartera de inversión para cada uno de ellos.
- Los procedimientos desarrollados contienen mecanismos de control basados en la delimitación de funciones, de tal forma que el Asesor no es quien autoriza las modificaciones en el perfil del cliente, perfil del producto o los límites de inversión de composición de la cartera para la prestación de los servicios asesorados.
- Para el efecto, se debe dar seguimiento al conocimiento de información confidencial o privilegiada a la que pudieran tener acceso los consejeros, directivos y empleados que, por sus funciones, pueden actuar para obtener un beneficio propio o de terceros.
- Es del conocimiento de los Asesores, así como de todo el personal de **BCB**, que la revelación de información confidencial o privilegiada tiene como consecuencia la aplicación de sanciones económicas y corporales previstas en la Ley del Mercado de Valores.

7. La funcionalidad de los Sistemas que utiliza **BCB**, permite hacer una segregación precisa de las órdenes por cuenta propia y de terceros, cumpliendo en todo momento la prelación en la ejecución de operaciones, lo que impide que se genere un conflicto de interés.
8. El Asesor debe cuidar el interés del cliente y de **BCB**. En caso de que el interés del cliente y el de **BCB** se encuentren en contraposición, debe prevalecer el interés del cliente.
9. Los miembros del CAPF, mediante el Acta de sesión suscrita y firmada, deben manifestar que sus funciones y opiniones las realizan con objetividad, imparcialidad y honestidad. En caso de que algún miembro de este Comité se encuentre en un posible conflicto de interés, debe hacerlo del conocimiento de los participantes previo al inicio de las sesiones y abstenerse de emitir una opinión. Lo antes mencionado será informado al Consejo de Administración de ser necesario.
10. Los consejeros, directivos y empleados no deben buscar o aceptar en forma directa o indirecta cualquier cuota, servicio, pago o préstamo de ninguna persona o negocio que haga o busque hacer negocios **BCB**, o que sea de la competencia. Sin embargo, esto no prohíbe el recibir compensaciones por servicios fuera de **BCB** y, que tales servicios no afecten el cumplimiento imparcial de los deberes de esa persona respecto a sus obligaciones con **BCB**.
11. Los consejeros, directivos y empleados no deben buscar ni aceptar ningún regalo para su persona o cualquier miembro de su familia, de cualquier persona o negocio que busque hacer negocios con **BCB**. Tampoco pueden aceptar invitaciones, ni favores que vayan más allá de la cortesía común en las prácticas aceptadas y ética de negocios.
12. **BCB** cuenta con un Manual aplicable para determinar el Sistema de Remuneración para todos los puestos, el cual busca evitar que las remuneraciones ordinarias o extraordinarias propicien o privilegien la venta de algún valor o instrumento financiero derivado o la celebración de alguna operación en particular, en detrimento de los intereses de los Clientes.
13. Los Asesores deben observar en todo momento las obligaciones que establece el “**Manual de Operaciones con Valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados**” de **BCB**.
14. Las áreas de negocio están separadas físicamente de las demás a efecto de evitar la filtración de información confidencial o privilegiada.
15. Ningún Asesor está autorizado a ser cotitular en algún contrato de Clientes.
16. **BCB** debe promover entre sus empleados el cumplimiento, en todo momento, de la normatividad aplicable y las sanas prácticas de mercado.

VII. MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

BCB pone a su disposición la Unidad de Atención a Clientes (UNE), con domicilio en Insurgentes Sur No. 1605, Piso 17, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, teléfono: (55) 1328 3930 Ext. 1501, para atender dudas, quejas, aclaraciones o reclamaciones relacionadas con la prestación de servicios de inversión, por medio del correo electrónico unebursametrica@bcbcasadebolsa.com